



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2023-A-MDEP/T

Estique Pampa, 15 de septiembre del 2023

VISTO:

El MEMORANDUM NRO. 056-2023-EFHM-GM/MDEP-T emitido por la Gerencia Municipal, el INFORME NRO. 0105-2023-WVCF-GPPYCTI-MDEP emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI, el INFORME NRO. 024-2023-DECH-URRHH-GAF/GM-MDEPT-T emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el INFORME N° 066-2023-GAL/MDEP-T emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, y el MEMORANDUM NRO. 054-2023-EFHM-GM/MDEP-T emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones que les señala la ley;

Que, con la finalidad de generar transparencia, idoneidad e igualdad de oportunidades en el proceso de selección de personal bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa; corresponde designar un comité de evaluación y selección de personal que conduzca este proceso.

Que, mediante el Decreto Legislativo Nro. 1057 "Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nro. 075- 2008-PCM modificado por el Decreto Supremo Nro. 065-2011-PCM establece los procedimientos de contratación administrativa de servicios CAS para todas las entidades públicas del Estado, en concordancia con la Ley Nro. 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nro. 1057 y otorga derechos labores"

Que, el Artículo 1 del. Decreto Supremo Nro. 065-2011-PCM, establece que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública, con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el artículo 3 del citado marco normativo, señala que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria, 2. Convocatoria, 3. Selección, 4. Suscripción y registro del contrato; las mismas que estarán a cargo del Comité de Evaluación.

Que, el artículo 3 de la Ley Nro. 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nro. 1057, incorpora el artículo 8 al Decreto Legislativo Nro. 1057, en los siguientes términos: El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicio se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante MEMORANDUM NRO. 054-2023-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 13 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal, requiere a la encargada de Recursos Humanos la elaboración de proceso de convocatoria CAS para las Gerencias y/o Unidades Orgánicas de Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI; Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Unidad de Supervisión y liquidación.

Que, mediante INFORME NRO. 024-2023-DECH-URRHH-GAF/GM-MDEP-T emitido por la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 13 de septiembre del presente año, sobre la propuesta de convocatoria CAS por necesidad temporal y de jurados para la selección de personal, concluye que "(...) En merito a la necesidad urgente de funcionamiento de la municipalidad, es necesario el cumplimiento de algunas funciones estrictamente de carácter temporal, de especialistas contratados por la modalidad CAS, con vinculo y responsabilidad con la entidad. B. Se recomienda que la gerencia de presupuesto, opine, estime y valide la disponibilidad presupuesta/ (...)", agrega que es necesario la conformación de la Comisión Evaluadora y Selección de personal para la contratación de servidores bajo el régimen de contrato administrativo de Servicios - CAS de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, y este sea aprobado por acto resolutivo. Asimismo, indica "(...) para iniciar el proceso de convocatoria es indispensable contar con la designación de un jurado evaluador, en base a ello se propone a /os siguientes:

- Como presidente, el alcalde
- Miembro, el gerente municipal
- Miembro, el asesor legal. (..)"

Que, mediante INFORME NRO. 0105-2023 -WVCF-GPPYCTI-MDEP emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI de fecha 13 de septiembre del 2023, en atención a lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos, informa la siguiente: "(...) actualmente el régimen CAS 1076 se paga con FONCOMUN 5-07, y se encuentra en la secuencia funcional (meta) 008 cuyo saldo para pago de CAS es de S/45 742.00 (pago de CAS, contribuciones ESSALUD de CAS y aguinaldos CAS)." Asimismo, recomienda y concluye de la siguiente manera: "La propuesta de convocatoria CAS por parte de Recursos Humanos por el monto planteado en el punto 1, si tiene disponibilidad presupuestal, para lo cual se acompaña el reporte del marco presupuestal.

Que, mediante INFORME N.º 066-2023-GAL/MDEP-T de fecha 15 de septiembre del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría legal, señala que en merito a lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos, y los documentos emitidos por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI y la Gerencia Municipal, y en atención a la necesidad de contratación de personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo Nro. 1057 - CAS, resulta procedente convocar a Concurso la Contratación de Administración de Servicios para las Gerencias y/o Unidades Orgánicas indicadas por la Unidad de Recursos humanos, por lo que para tal fin corresponde conformar la Comisión evaluadora de procesos de Selección de Personal, la misma que debe ser aprobada mediante acto resolutivo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades; Así mismo precisa que dicha comisión, previa reunión, deberá solicitar la aprobación de las bases de los procesos de selección de personal para la contratación administrativa.

Que, en merito a MEMORANDUM NRO. 056-2023-EFHM-GM/MDEP-T emitido por la Gerencia Municipal, da visto bueno y solicita acto resolutivo para la aprobación de la propuesta de convocatoria CAS, así como para la Conformación del Comité Especial de Selección de personal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, según las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 6) de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación de la Comisión Evaluadora de Procesos de Selección de Personal bajo la modalidad CAS de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, el cual está conformado de la siguiente manera:

Alcalde	Presidente
Gerente Municipal	Miembro
Asesor Legal	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a Alcaldía, la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asesoría Legal, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General la publicación del presente acto resolutivo en la página GOB.PE. de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVERA ROMERO
ALCALDE

Cc.
Alcaldía
GM
GAL
Urth
Archivo